

**INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO**  
**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA DEDUCCIÓN DE LOS DIVIDENDOS**  
**HIPOTECARIOS DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS**  
**TRABAJADORES Y DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO**  
**Boletín 2358-14**

El presente proyecto de ley ha sido objeto de una serie de indicaciones que han alterado el costo financiero expresado en el mensaje, situación que ha hecho necesario la elaboración del presente informe financiero sustitutivo:

**I.- ANTECEDENTES**

- \* Mensaje original. Este proyecto contempló inicialmente créditos hipotecarios en la forma de letras hipotecarias y mutuos hipotecarios endosables otorgados por Bancos comerciales chilenos.
- \* Indicación sobre Mutuarias. Adicionalmente, se incluyeron créditos hipotecarios otorgados por agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables.
- \* Indicación sobre Autoconstrucción. Asimismo, se propuso incluir créditos hipotecarios asociados a viviendas autoconstruidas y provenientes de cooperativas.
- \* Indicación sobre plazos. Se amplió el plazo del beneficio de 6 UTM hasta el 30 de septiembre del año 2000 y el de 3 UTM hasta el 30 de julio del año 2001.

**II.- IMPACTO FINANCIERO<sup>1</sup>**

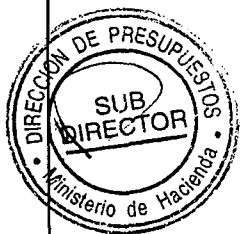
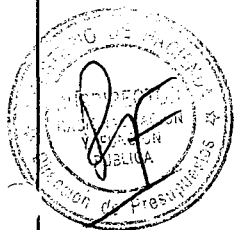
Como consecuencia de las indicaciones más arriba señaladas, el proyecto de ley, en su actual tramitación presenta el siguiente impacto financiero:

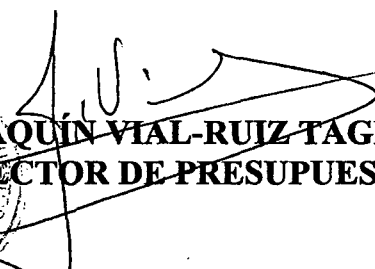
*La aplicación de esta iniciativa importará una menor recaudación tributaria anual para el año 2000 de aproximadamente \$ 2.000 millones; para el año 2001 de \$ 4.500 millones y una menor recaudación anual para el periodo 2002 al 2010 de aproximadamente \$ 7.300 millones.*


<sup>1</sup> Supuestos: El total de colocaciones acogidas al beneficio es igual a UF 17 millones por semestre, durante la aplicación del beneficio. Equivale al flujo experimentado en el primer semestre de 1997, lapso cuya demanda por préstamos para la vivienda se considera normal. De acuerdo a la información proveída por la Cámara Chilena de la Construcción, se estima que el valor de mercado del stock de viviendas DFL-2 nuevas sin vender en el país es del orden de UF 40 millones.

*Entre el periodo 2011 al 2020, la menor recaudación tributaria irá declinando paulatinamente hasta alcanzar a \$ 120 millones, cifra que prevalecerá hasta el año 2026, para luego llegar a cero.*

*En términos de valor presente, el proyecto tiene un costo de \$ 66.400 millones, descontando los flujos a una tasa anual del 6,5 %.*



  
**JOAQUÍN VIAL-RUIZ TAGLE**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**

A circular stamp for the Director of Budgets. The text around the border reads "DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS" and "Ministerio de Hacienda". The center of the stamp contains the text "DIRECTOR". The stamp is partially obscured by a large signature.

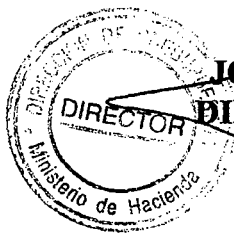
*Nota: Este informe financiero reemplaza los informes N° 22 (28.06.99) y 22-A (05.07.99).*

**INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO**  
**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA DEDUCCIÓN DE LOS DIVIDENDOS**  
**HIPOTECARIOS DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS**  
**TRABAJADORES Y DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO**  
**Mensaje N° 71-340**

- \* El Ejecutivo ha propuesto una indicación al artículo 1° del proyecto de ley en trámite, con el propósito de permitir incorporar a los beneficios que este otorga, a las personas naturales que hayan contratado deudas hipotecarias con agentes administradores de créditos hipotecarios endosables a que se refiere el artículo 21 bis del DFL N° 251 de 1931 (administradoras de mutuos hipotecario).

*La aplicación de esta iniciativa importará una menor recaudación tributaria anual para el año 2000 de aproximadamente \$ 310 millones; y una menor recaudación anual para el período 2001 al 2010 de aproximadamente \$ 900 millones.*

*Entre el período 2011 al 2020, la menor recaudación tributaria irá declinando paulatinamente hasta llegar a cero.*



*J. V. R.*  
**JOAQUIN VIAL-RUIZ TAGLE**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**

**INFORME FINANCIERO**

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA DEDUCCIÓN DE LOS DIVIDENDOS  
HIPOTECARIOS DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS  
TRABAJADORES Y DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO**

**Mensaje N° 71-340**

- \* El presente proyecto de ley tiene por objeto permitir a los contribuyentes de los impuestos establecidos en los artículos 43 N° 1, y 52, de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, deducir de la base imponible del Impuesto Único a las Rentas del Trabajo o del Global Complementario, los dividendos por deudas hipotecarias, contraídas con bancos e instituciones financieras, pagados por la adquisición de viviendas nuevas acogidas al D.F.L. N° 2, hasta el 31 de diciembre del año 2000.
  
- \* Los dividendos se podrán rebajar durante todo el período en que se sirva la deuda.

*La aplicación de esta iniciativa importará una menor recaudación tributaria anual para el año 2000 de \$ 1.500 millones; y una menor recaudación anual para el período 2001 al 2010 de \$ 4.500 millones.*

*Entre el período 2011 al 2020, la menor recaudación tributaria irá declinando paulatinamente hasta llegar a cero.*



**JAQUÍN VIAL-RUIZ TAGLE**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**